ACUERDO REGIONAL N° 090-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".*

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas".* Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Oficio N° 0248-2023-GRU-GR, de fecha 05 de abril de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita que mediante Ordenanza Regional se apruebe el ***"Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P 2023*** del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, de fecha 1 de setiembre de 2017, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su intervención en el debate señalo que, en el CAP aprobado en el 2017 y que a la fecha se encuentra vigente, se puede advertir que el Consejo Regional cuenta con nueve (9) trabajadores, pero a la fecha laboran once (11) personas; que si bien es cierto, se va realizar un reordenamiento del CAP P una vez aprobado, pero tratándose de una propuesta de Ordenanza Regional necesita ser analizado, más aún, que no se ha levantado las observaciones, por lo que, propone que previamente sea derivado a una Comisión Mixta conformado por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, para su análisis y posterior aprobación mediante la elaboración de un Dictamen.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali".* Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISION MIXTA** conformada por la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y LA COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** del Consejo Regional, el Expediente N° 00848510, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE